



Municipalidad Distrital  
**JACOBO HUNTER**

## Decreto de Alcaldía N° 004-2023-MDJH/A

Jacobo Hunter, 19 de Julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 4° de la Ley N° 8916, modificado por la Ley 15253, señala que; "La bandera nacional será izada al tope, obligatoriamente, durante las horas indicadas en el artículo anterior, los días 27, 28, 29 y 30 de Julio y 9 de Diciembre de cada año, en los edificios particulares, correspondiendo esta obligación a todos los locales ocupados por casas habitación, instituciones, colegios, clubs, oficinas, establecimientos comerciales e industriales, talleres, fábricas y centros de trabajo, ubicados en el territorio de la República, cualquiera que sea la nacionalidad del correspondiente propietario o conductor. Igual obligación regirá en los días ordenados por la ley o por un decreto especial del Poder Ejecutivo".

Que, el 28 de julio del año en curso, se conmemora los Doscientos dos (202) años de la Proclamación de la Independencia Nacional del Perú; por lo que esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos del distrito, ha adoptado como política de gobierno local, promover en la comunidad los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Que, mediante Informe Legal N° 447-2023-SGAJ/MDJH, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente mediante Decreto de Alcaldía, disponer el embanderamiento general de todas las viviendas, instituciones públicas y privadas, iglesias, clubs, establecimientos comerciales e industriales del Distrito de Jacobo Hunter, con ocasión de conmemorar el día de la Independencia del Perú;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE TODAS LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, IGLESIAS, CLUBS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 27 DE JULIO HASTA LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JULIO DEL 2023, CON OCASIÓN DE CONMEMORARSE EL 202 ANIVERSARIO DE PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER,** que las banderas y pabellones nacionales a izar deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a los símbolos patrios.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Área de Relaciones Públicas, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Servicios Comunes, Departamento de Cultura, Recreación y Deporte, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General y Área de Relaciones Públicas la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación y al área de Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

Lic. Elizabeth Calderon Montalvo  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

Abog. Christian Alexander Arce Machaca  
ALCALDE